



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Causante	Elisa Daza Jiménez
Radicado	No. 05001 31 60 001 2005 – 01054 00
Asunto	Se aprueban aclaraciones al Trabajo de Partición y Adjudicación.
Interlocutorio	Nº 797 de 2021

Atendiendo al escrito allegado por el partidador designado, se aceptan las aclaraciones y correcciones que hace del trabajo partitivo, presentado el 17 de noviembre de 2020, dentro del presente trámite de **SUCESIÓN** de la causante **ELISA DAZA JIMÉNEZ**. Esto es, corregir los derechos que tiene la causante en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 038-2132 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Yolombó, y las cuotas adjudicadas en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-3230 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santo Domingo. Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí aclarado.

Por lo que, en razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR las ACLARACIONES al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN realizado por el partidor, dentro del presente trámite de SUCESIÓN de la causante ELISA DAZA JIMÉNEZ, en consideración a corregir los derechos que tiene la causante en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 038-2132 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Yolombó, y la sumatoria de las cuotas adjudicadas en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 026-3230 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Santo Domingo

SEGUNDO. - Se **ORDENA** compulsar copia de esta providencia para que sea debidamente inscrita con la respectiva sentencia aprobatoria N° 256 del 28 de abril de 2011.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff04b3587f2b577df513f3a34a829d84f30a55375e5798f4b4118436d6aa5261**
Documento generado en 13/12/2021 07:53:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>